

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referido a la concesión de subvención nominativa a favor de la delegación saharaui para España en cantabria para el desarrollo del programa de soberanía alimentaria de campamentos de refugiados saharauis en 2026, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9. 2.a) y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto que la Delegación Saharaui para España en Cantabria acredita que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aporta declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con los artículos 24.7 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

RESUELVO

1. Conceder subvención nominativa, a favor de la Delegación Saharaui para España en Cantabria, por importe total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, euros a favor de la **Delegación Saharaui para España en Cantabria**, NIF N-9581051-A, para el desarrollo del programa de soberanía alimentaria en los campamentos de refugiados saharauis, incluido en el Programa Cooperación Directa al exterior, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, con las siguientes condiciones:

Primera. – Objeto de la subvención.

El proyecto objeto de la subvención tiene como finalidad contribuir a la cobertura de las necesidades básicas en el sector de la alimentación, mediante la provisión de productos esenciales y el apoyo a iniciativas que favorezcan la seguridad y soberanía alimentaria, en los campamentos de población refugiada saharaui.

Dichas actuaciones contribuyen a mejorar las condiciones de vida de la población destinataria y a prevenir situaciones de emergencia humanitaria, garantizando así el acceso a recursos básicos indispensables para la subsistencia de las personas beneficiarias.

Segunda. - Obligaciones de la Delegación Saharaui de España en Cantabria.

1. Delegación Saharaui de España en Cantabria deberá dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; así mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, está obligada a realizar publicidad activa, en los términos previstos en los artículos 28.5 y 39.6) del citado texto legal.

2. La Delegación Saharaui de España en Cantabria deberá publicar en su página web la concesión de la ayuda.

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que se realicen de las actuaciones subvencionadas, así como en todo el material impreso con cargo a la misma, deberá constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, insertando el logotipo de estas últimas en lugar preferente (**Anexo III**).

Tercera. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención objeto de la presente resolución será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros estados u organismos internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad, sin que el importe de las subvenciones y ayudas percibidas pueda ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Al efecto, la Delegación Saharaui de España en Cantabria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, con indicación del importe y su procedencia, en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención; así mismo informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales, en función del momento en que se hayan obtenido.

Cuarta. – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos susceptibles de ser incluidos con cargo a la presente subvención los generados entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**, derivados de las actuaciones derivadas del programa y relacionados con la adquisición, transporte y distribución de alimentos que satisfagan las necesidades nutritivas de la población, así como los derivados de actuaciones de ayuda humanitaria que favorezcan el desarrollo y la mejora de la calidad de vida en los campamentos de los refugiados saharauis, con especial incidencia en los colectivos más vulnerables(infancia, mujeres y ancianos).

Quinta. – Pago de la subvención.

El pago se efectuará en un solo libramiento del 100%, en el momento de la concesión, por importe de TREINTA MIL euros (30.000,00 €).

Estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de subvenciones de Cantabria.

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, la entidad beneficiaria podrá presentar certificación emitida por el órgano competente, o bien, autorizar expresamente a la Administración Autonómica para obtener dicha certificación.

Sexta. - Subcontratación.

La Delegación Saharaui de España en Cantabria podrá subcontratar total o parcialmente las actuaciones subvencionadas, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Séptima. – Justificación.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el **31 de marzo de 2027** y ésta revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Para ello la Delegación Saharaui de España en Cantabria deberá remitir al órgano gestor la siguiente documentación, firmada electrónicamente por su representante legal:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según **Anexo II**. En el supuesto de pagos efectuados en metálico a personas físicas con cargo a la intervención que se subvenciona, dicha relación deberá contener firma del receptor, dejando constancia del recibí.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la Delegación Saharaui de España en Cantabria deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, en este caso, se aportará declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, manifestando dichos términos.

- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano gestor podrá comprobar, a través de la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos, de forma que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, que supondrán, al menos, un 20 % de la subvención concedida y podrán hacer referencia a gastos de diferente naturaleza, si los hubiere, y a distintos periodos de tiempo dentro del periodo subvencionable establecido en la cláusula primera de la resolución de concesión

Octava- Incumplimientos y reintegros.

El procedimiento de reintegro y el régimen sancionador se regirán por lo dispuesto en el Título II y Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2.-- Autorizar y disponer un gasto por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** en concepto de subvención nominativa a favor de la **Delegación Saharaui para España en Cantabria, con NIF N-9581051-A**, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.08.144A.491.01 “Delegación Saharaui para España en Cantabria. Programa de soberanía alimentaria campamentos de refugiados saharauis”, incluido en el programa cooperación directa al exterior, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Notifíquese la presente Resolución y trasládese a la Secretaría General de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, a la dirección general de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, a la Intervención General y al interesado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.